

**MUNICIPIO DE JESÚS CARRANZA, VER.****FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2013  
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

|                                      | <b>ÍNDICE</b>  | <b>PÁGS.</b> |
|--------------------------------------|--|--------------|
| INFORMACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO |  |              |
| 1.                                   | FUNDAMENTACIÓN.....  | 197          |
| 2.                                   | OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR.....   | 197          |
| 3.                                   | ÁREAS REVISADAS.....   | 197          |
| 4.                                   | RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....   | 198          |
| 4.1.                                 | EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....   | 198          |
| 4.1.1.                               | CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS<br>RECURSOS PÚBLICOS.....   | 198          |
| 4.1.2.                               | ANÁLISIS PRESUPUESTAL.....   | 198          |
| 4.1.2.1.                             | INGRESOS Y EGRESOS.....  | 198          |
| 4.2.                                 | CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS.....  | 201          |
| 4.2.1.                               | INGRESOS PROPIOS.....  | 201          |
| 4.2.2.                               | FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM).....   | 202          |
| 4.2.3.                               | FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS<br>Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL<br>(FORTAMUN-DF)..... | 203          |
| 4.3.                                 | CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD<br>GUBERNAMENTAL Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO.....               | 205          |
| 4.3.1.                               | POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.....  | 205          |
| 4.3.2.                               | EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO.....  | 206          |
| 4.4.                                 | ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA Y SU INTEGRACIÓN.....   | 207          |
| 4.5.                                 | ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO.....   | 207          |
| 4.6.                                 | OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS<br>ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON.....   | 208          |
| 4.6.1.                               | ACTUACIONES.....   | 208          |
| 4.6.2.                               | OBSERVACIONES.....   | 210          |
| 4.6.3.                               | RECOMENDACIONES.....   | 225          |
| 4.7.                                 | IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS.....  | 231          |
| 5.                                   | CONCLUSIONES.....  | 231          |



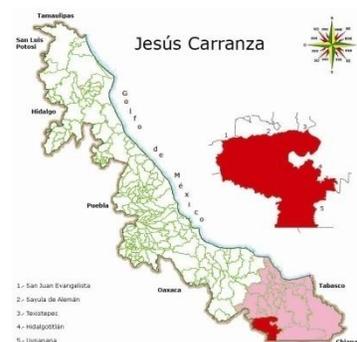
# JESÚS CARRANZA

## Información del Ayuntamiento

El Ayuntamiento del Municipio de Jesús Carranza presidido por el C. Carlos Javier Sigales González; concluyó su periodo constitucional el 31/12/2013. Se conformó por un Síndico y tres Regidores. Pertenece al Distrito Electoral Local XXVI de Acayucan.

La dirección municipal es calle Benito Juárez s/n, Col. Centro, C.P. 96950, Jesús Carranza, Ver.

### Ubicación



Número del Municipio: 091  
Fuente: SEFIPLAN

## Información Socioeconómica

| Concepto  | Valor    |
|---|----------|
| Grado de marginación                                  | Alto     |
| Lugar de marginación que ocupa en el contexto estatal | 90       |
| Población en pobreza extrema                          | 7,270    |
| PIB Per cápita 2007                                   | 4,325.25 |
| Población económicamente activa (PEA)                 | 9,090    |

Clave INEGI: 30091  
Fuente: CONAPO / INAFED / INEGI / CONEVAL

## Información

### Fiscalizaciones Anteriores

| Cuenta Pública | Estatus  |
|----------------|----------|
| 2011           | Aprobado |
| 2012           | Aprobado |

## Escudo



"En el agua de las flores"

## Información General

### Nomenclatura

El Municipio se fundó mediante Decreto el 4 de diciembre de 1879 y su nombre proviene del náhuatl "Xóchitl" que significa "en el agua de las flores".

### Localización

Ubicado en la región Olmeca del estado, la extensión territorial de Jesús Carranza es de 1,392.7 km<sup>2</sup>, siendo un 1.94% del total del territorio veracruzano y ocupando el lugar número 72; sus límites son con los Municipios de San Juan Evangelista, Sayula de Alemán, Texistepec, Hidalgotitlán y Uxpanapa, con una distancia aproximada a la Capital de 436 km.

Su clima es cálido húmedo con abundantes lluvias en verano (95%) y cálido subhúmedo con lluvias en verano (5%) con un rango de temperatura que oscila entre los 24–26°C. Su rango de precipitación se encuentra entre los 1900–2600 milímetros.

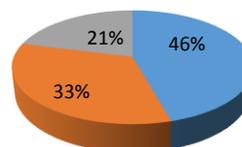
### Perfil Sociodemográfico

Con base en el censo de población y vivienda publicado por el INEGI en el año 2010, su población es de 27,080 habitantes, lo que representa el 0.35% del total del estado; cuenta con 290 localidades, situándolo en el lugar 8 dentro del territorio estatal.

## Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2013, el Ayuntamiento presupuestó obtener ingresos por \$61,378,834.91, como se detalla a continuación:

■ Ingresos Municipales ■ % FISM ■ % FORTAMUNDF





## 1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación legal, el H. Ayuntamiento de **Jesús Carranza, Ver.**, entregó en forma oportuna la Cuenta Pública del ejercicio 2013 al H. Congreso del Estado, la que a su vez fue remitida, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en la Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.6.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan en el Informe Genérico del Resultado de los Municipios, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013 del Municipio de Jesús Carranza, Ver.**, que se integra en el presente Informe del Resultado.

## 2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2013, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, la ejecución de obra pública que realizó el Ente Fiscalizable, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

## 3. ÁREAS REVISADAS

Tesorería, Contabilidad, Obras Públicas, Contraloría.

---

#### **4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA**

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Jesús Carranza, Ver., sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

##### **4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA**

###### **4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos**

Se verificó el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al ejercicio de los recursos públicos. De la revisión efectuada se detectó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización Superior. Los principales ordenamientos legales que debió cumplir el ente fiscalizable se enlistan en el apartado 4.6.2.

###### **4.1.2. Análisis Presupuestal**

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los ex servidores públicos del Municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

###### **4.1.2.1. Ingresos y Egresos**

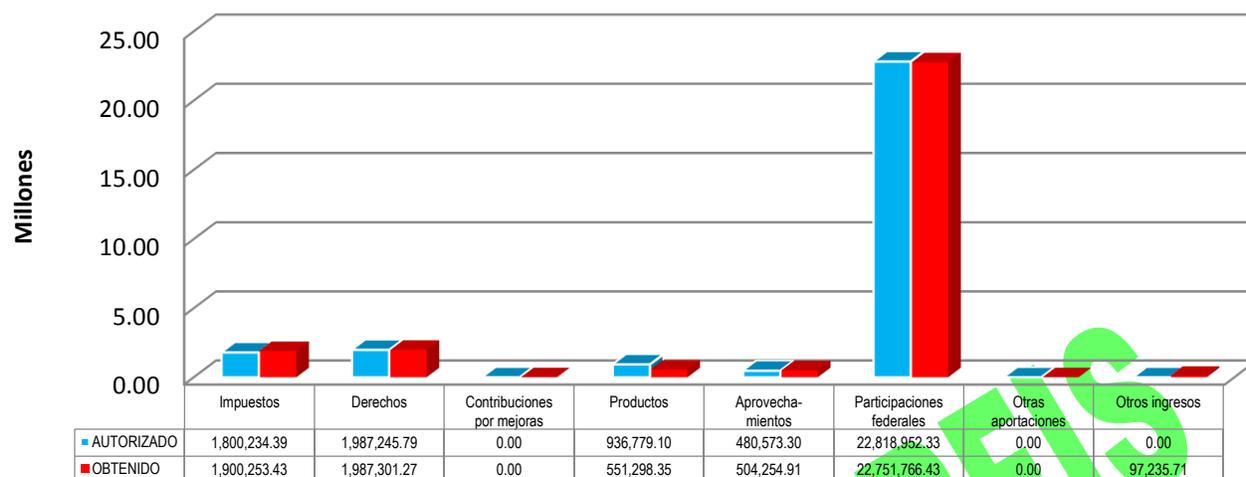
###### **Recursos Propios**

El Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 450 de fecha 25 de diciembre de 2012, la Ley de Ingresos del Municipio de Jesús Carranza, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de \$28,023,784.91 para el ejercicio 2013, por concepto de ingresos ordinarios; no obstante, de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2013, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$27,792,110.10, lo que representa un 0.83 % inferior al total estimado. **(Gráfica 1 y Cuadro 1)**

Al 31 de diciembre de 2013, el Ente Fiscalizable ejerció un importe de \$29,002,721.74 cuyo detalle se presenta más adelante, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por \$27,792,110.10, refleja un sobreejercicio por \$1,210,611.64. **(Gráfica 2 y Cuadro 1)**

---

**GRÁFICA 1**  
**INGRESOS RECURSOS PROPIOS**

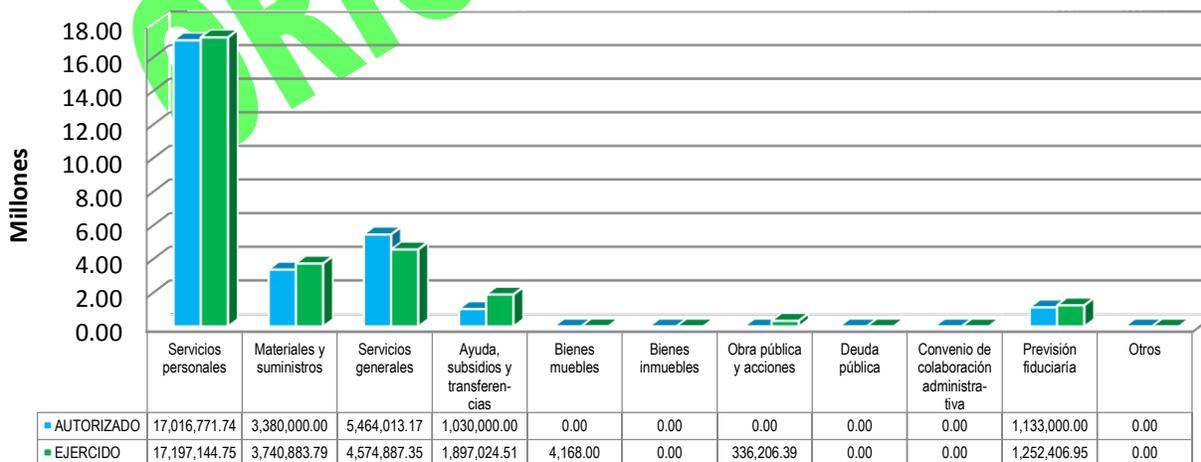


Otros ingresos: Ingresos por subasta de vehículos propiedad del Municipio \$97,235.71

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por el Municipio, son los que se presentan en la gráfica 2, donde el Ayuntamiento aplicó sus recursos para el pago principalmente de servicios personales, servicios generales y, materiales y suministros.

**GRÁFICA 2**  
**EGRESOS RECURSOS PROPIOS**



Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

**CUADRO 1  
RESULTADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2013**

| CONCEPTO                           | AUTORIZADO      | OBTENIDO / EJERCIDO     |
|------------------------------------|-----------------|-------------------------|
| <b>Total de Ingresos</b>           | \$28,023,784.91 | \$27,792,110.10         |
| <b>Total de Egresos</b>            | \$28,023,784.91 | \$29,002,721.74         |
| <b>Resultado en Cuenta Pública</b> | <b>\$ 0.00</b>  | <b>\$ -1,210,611.64</b> |

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

**Aportaciones Federales Ramo 33**

En lo que respecta a las aportaciones federales del Ramo 33, de acuerdo a la Gaceta Oficial número extraordinario 040 de fecha 31 de enero de 2013, el Ayuntamiento recibió del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) un importe de \$20,441,114.00, que sumados con la aportación de beneficiarios por \$190,995.00, dan un total de \$20,632,109.00, además de \$143,501.45 correspondiente al remanente del FISM, en tanto que del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), el Ayuntamiento recibió \$12,913,936.00 que sumados con la aportación de beneficiarios por \$562,224.45 dan un total de \$13,476,160.45, además de \$162,322.86 correspondiente al remanente del FORTAMUNDF. Los ingresos por Aportaciones Federales obtenidos que sumados con remanentes de ejercicios anteriores, fueron ejercidos obteniendo los resultados que se mencionan en el **Cuadro 2**:

**CUADRO 2  
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33**

| CONCEPTO   | INGRESOS                | EGRESOS                 | RESULTADO            |
|--|-------------------------|-------------------------|----------------------|
| <b>Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)</b>                 | \$ 20,441,114.00        | \$ 20,441,114.00        | \$ 0.00              |
| Intereses  | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                 |
| Aportación de Beneficiarios  | 190,995.00              | 190,995.00              | 0.00                 |
| Otros  | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                 |
| <b>Subtotal</b>  | <b>\$ 20,632,109.00</b> | <b>\$ 20,632,109.00</b> | <b>\$ 0.00</b>       |
| Remanentes de Ejercicios Anteriores  | 143,501.45              | 0.00                    | 143,501.45           |
| <b>Total</b>   | <b>\$ 20,775,610.45</b> | <b>\$ 20,632,109.00</b> | <b>\$ 143,501.45</b> |
| <b>Préstamo FISM (FAIS)</b>  | \$ 0.00                 | \$ 0.00                 | \$ 0.00              |
| Remanentes de Ejercicios Anteriores  | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                 |
| Otros Ingresos (Intereses, Aportación de beneficiarios y otras aportaciones) | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                 |
| <b>Total</b>   | <b>\$ 0.00</b>          | <b>\$ 0.00</b>          | <b>\$ 0.00</b>       |

| CONCEPTO   | INGRESOS                | EGRESOS                 | RESULTADO            |
|--|-------------------------|-------------------------|----------------------|
| <b>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)</b> | \$ 12,913,936.00        | \$ 12,913,936.00        | \$ 0.00              |
| Intereses  | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                 |
| Aportación de Beneficiarios  | 562,224.45              | 535,006.13              | 27,218.32            |
| Otros  | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                 |
| <b>Subtotal</b>  | <b>\$ 13,476,160.45</b> | <b>\$ 13,448,942.13</b> | <b>\$ 27,218.32</b>  |
| Remanentes de Ejercicios Anteriores  | 162,322.86              | 0.00                    | 162,322.86           |
| <b>Total</b>   | <b>\$ 13,638,483.31</b> | <b>\$ 13,448,942.13</b> | <b>\$ 189,541.18</b> |

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

## 4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

### 4.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 37 fracción II, y en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 35; la revisión y análisis de las Cuentas Públicas Municipales deberán enfocarse a la verificación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aplicados; así como a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados de éste.

Para cumplimiento de lo anterior, se verificó que el Ente Fiscalizable le diera seguimiento a su Plan Municipal de Desarrollo, a través de la elaboración del Programa Operativo Anual, correspondiente al ejercicio 2013.

Con la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

Del análisis efectuado al Programa Operativo Anual 2013 presentado por el Ente Fiscalizable, se determinó que contiene de manera específica los objetivos y metas alcanzar, recursos a aplicarse y fechas programadas que permitieron evaluar su cumplimiento, además, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de que periódicamente se haya verificado la relación que guardan las actividades realizadas, con los objetivos y metas establecidos en su Programa Operativo Anual, así como los resultados de la ejecución de éste.

De igual manera, al evaluar el ejercicio del presupuesto del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado y a la documentación soporte de la misma, se derivan las siguientes conclusiones:

No existió una planeación y programación adecuada que permitiera llevar un control de los recursos ejercidos, lo que derivó en un sobreejercicio presupuestal de \$1,210,611.64, incumpliendo las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado. Por lo anterior, se concluye que el Ente Fiscalizable cumplió parcialmente con sus objetivos y metas programadas.

En lo que respecta a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

#### **4.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)**

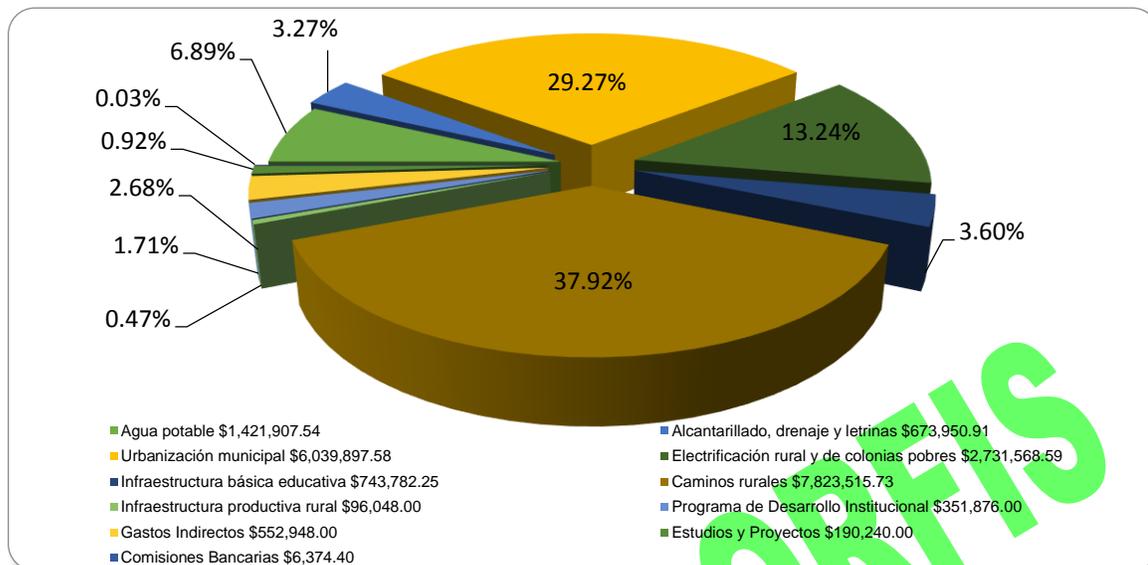
De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la cual señala que el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable, previo acuerdo del Consejo de Desarrollo Municipal y que establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- El Ente Fiscalizable recibió las ministraciones relativas a las Aportaciones Federales.
- Durante el año se ejerció un monto de \$20,632,109.00, que representa el 100.00% del total de los recursos recibidos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
- De la revisión financiera a las 29 obras y 3 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que se alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

---

**GRÁFICA 3**  
**DESTINO DE LOS RECURSOS FISM**



Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del Fondo, debido a que informó a los habitantes del Municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; así mismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas y los recursos se destinaron a los conceptos que señala el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

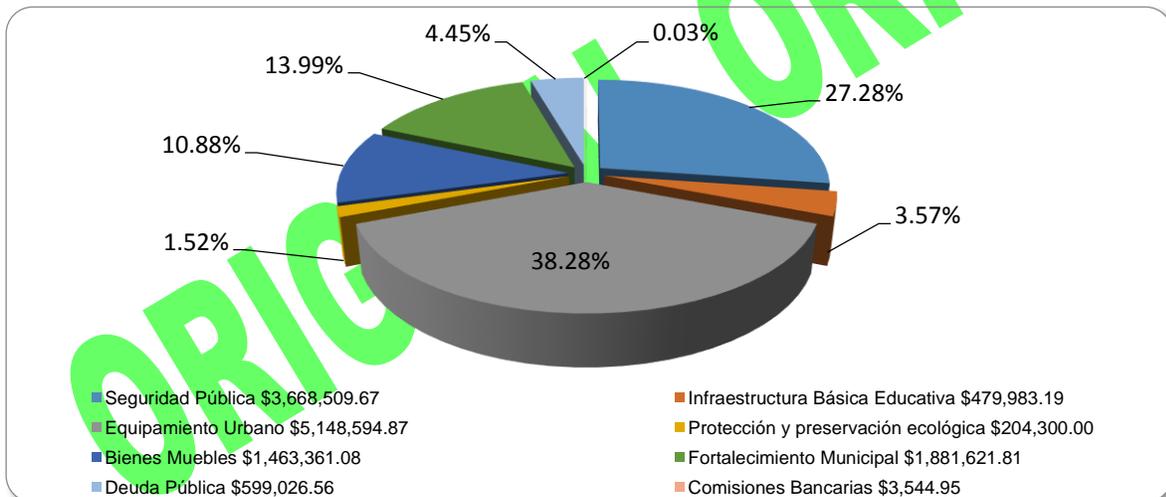
#### **4.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)**

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- El Ente Fiscalizable recibió las ministraciones relativas a las Aportaciones Federales.
- Durante el año se ejerció un monto de \$13,448,942.13 que representa el 99.79% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- De la revisión financiera a las 12 obras y 13 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que se alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**GRÁFICA 4  
DESTINO DE LOS RECURSOS FORTAMUN-DF**



Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del Fondo, debido a que informó a los habitantes del Municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas y los recursos se destinaron a los conceptos que señala el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

#### **4.3. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno**

##### **4.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingreso y gasto y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Por ello, el CONAC, con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha emitido las Normas y Lineamientos que permitan lograr la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Como parte de este proceso de armonización, al 31 de diciembre de 2013 los Ayuntamientos estaban obligados a cumplir entre otros aspectos, con lo siguiente:

- 1) Adopción e implementación de documentos emitidos por el CONAC;
- 2) Levantamiento físico del inventario de bienes; y
- 3) Generación y publicación de la información financiera y presupuestal a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Al revisar el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, detectándose que durante el ejercicio 2013, el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en proceso de realizarse, razón por la que, en el apartado de recomendaciones, se le señala al ente fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

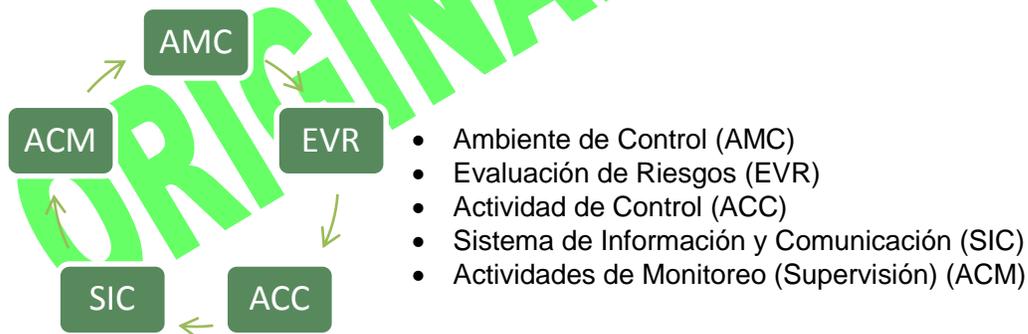
Es importante señalar que el ORFIS otorga, de manera permanente, capacitación a todos los Ayuntamientos para que puedan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y todas las disposiciones emitidas por el CONAC; estas capacitaciones se intensificaron debido al cambio de administración municipal, razón por lo cual se capacitó a las autoridades salientes y a las entrantes, además de incluir un apartado en el acta de entrega recepción relativo a informar sobre los avances en esta materia.

#### 4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La administración pública municipal tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio; es por ello que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes; en otras palabras, el control interno, es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno en el Ayuntamiento de Jesús Carranza, Ver., fue **Regular**; además se determinaron las siguientes áreas de oportunidad, las cuales deben atenderse para consolidar su sistema de control interno.

#### ÁREAS DE OPORTUNIDAD:

- No existen indicadores que permiten determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación, como lo solicitan las instancias federales.
- No se cuenta con manuales de organización y de procedimientos.
- No existe un adecuado control presupuestario de los ingresos y egresos municipales, lo que origina que se comprometan recursos del subsecuente ejercicio presupuestal.
- En la adquisición de bienes y servicios, no existe evidencia de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto precio, calidad y oportunidad, al no realizar los procedimientos de contratación de conformidad con la normativa aplicable.
- El Titular de la Contraloría Interna no realizó las funciones de control y evaluación de manera oportuna.

#### 4.4. Análisis de la Deuda Pública y su integración

De conformidad con el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Deuda Pública Municipal está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del Municipio, de los organismos descentralizados municipales, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Municipio.

Para la revisión de este rubro se consideró la siguiente información:

- Estados Financieros de la Cuenta Pública.
- Estado de deuda pública municipal reportada al H. Congreso del Estado.
- Estado de deuda pública reportado en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios.

El Municipio de Jesús Carranza, Ver., no realizó contratación de Deuda Pública en el año 2013 y no registra Deuda Pública de ejercicios anteriores.

#### 4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad del Municipio, las aportaciones externas que incrementan el patrimonio del ente, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio del Ente Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

**CUADRO 3  
INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO**

| CONCEPTO         | SALDO      | INGRESOS MUNICIPALES   | FISM           | FORTAMUN-DF           | OTROS          | TOTAL                  |
|------------------|------------|------------------------|----------------|-----------------------|----------------|------------------------|
| Bienes Muebles   | Inicial    | \$ 792,843.04          | \$ 0.00        | \$ 11,043,925.49      | \$ 0.00        | \$11,836,768.53        |
|                  | Decremento | -82,581.00             | 0.00           | -1,783,269.05         | 0.00           | -1,865,850.05          |
|                  | Final      | \$ 710,262.04          | \$ 0.00        | \$ 9,260,656.44       | \$ 0.00        | \$9,970,918.48         |
| Bienes Inmuebles | Inicial    | \$ 13,371,807.30       | \$ 0.00        | \$ 0.00               | \$ 0.00        | \$13,371,807.30        |
|                  | Incremento | 0.00                   | 0.00           | 0.00                  | 0.00           | 0.00                   |
|                  | Final      | \$ 13,371,807.30       | \$ 0.00        | \$ 0.00               | \$ 0.00        | \$13,371,807.30        |
| <b>Total</b>     |            | <b>\$14,082,069.34</b> | <b>\$ 0.00</b> | <b>\$9,260,656.44</b> | <b>\$ 0.00</b> | <b>\$23,342,725.78</b> |

Fuente: Cuenta Pública de Ayuntamiento del ejercicio 2013 y Papeles de trabajo.

Existe un decremento en el Patrimonio del Ente Fiscalizable, derivado de bajas de bienes por ajuste contable por un monto de \$1,865,850.05.

#### 4.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

##### 4.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2013.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A  
 INGRESOS PROPIOS**

| CONCEPTO                        | MONTO           |
|---------------------------------|-----------------|
| Universo de Recursos Ejercidos  | \$29,002,721.74 |
| Muestra Auditada                | 26,219,004.34   |
| Representatividad de la muestra | 90.40%          |

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA  
 SOCIAL MUNICIPAL (FISM)**

| CONCEPTO                        | FONDO           | INTERESES | APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS | OTROS   | SUBTOTAL        | REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES | TOTAL           |
|---------------------------------|-----------------|-----------|-----------------------------|---------|-----------------|------------------------------------|-----------------|
| Universo de Recursos Ejercidos  | \$20,441,114.00 | \$ 0.00   | \$ 190,995.00               | \$ 0.00 | \$20,632,109.00 | \$ 0.00                            | \$20,632,109.00 |
| Muestra Auditada                | 18,397,002.60   | 0.00      | 172,327.91                  | 0.00    | 18,569,330.51   | 0.00                               | 18,569,330.51   |
| Representatividad de la muestra | 90.00%          | 0.00%     | 90.23%                      | 0.00%   | 90.00%          | 0.00%                              | 90.00%          |

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL  
 FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES  
 DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

| CONCEPTO                        | FONDO           | INTERESES | APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS | OTROS   | SUBTOTAL        | REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES | TOTAL           |
|---------------------------------|-----------------|-----------|-----------------------------|---------|-----------------|------------------------------------|-----------------|
| Universo de Recursos Ejercidos  | \$12,913,936.00 | \$ 0.00   | \$ 535,006.13               | \$ 0.00 | \$13,448,942.13 | 0.00                               | \$13,448,942.13 |
| Muestra Auditada                | 11,622,542.40   | 0.00      | 481,505.52                  | 0.00    | 12,104,047.92   | 0.00                               | 12,104,047.92   |
| Representatividad de la muestra | 90.00%          | 0.00%     | 90.00%                      | 0.00%   | 90.00%          | 0.00%                              | 90.00%          |

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría..

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Jesús Carranza, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

**MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA**

| CONCEPTO                        | MONTO           | No. DE OBRAS |
|---------------------------------|-----------------|--------------|
| Obra Pública Ejecutada          | \$25,686,175.91 | 70           |
| Muestra Auditada                | 19,860,443.12   | 28           |
| Representatividad de la muestra | 77.32%          | 40.00%       |

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los ex servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado se informa a continuación.

**4.6.2. Observaciones**

Los principales ordenamientos legales que debió cumplir el Ente Fiscalizable se mencionan a continuación:

**Normatividad de ámbito Federal:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases generales para el gobierno municipal y libertad de la administración hacendaria.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, señala las obligaciones para los Municipios respecto a la ejecución de los recursos federales transferidos por convenios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la participación que corresponde a las Haciendas Públicas Municipales respecto de los ingresos federales, la distribución de las aportaciones federales (FISM y FORTAMUN-DF) y los rubros en que se pueden aplicar estos Fondos.

- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establece las principales obligaciones de los entes fiscalizables en materia tributaria.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley General de Desarrollo Social, señala las obligaciones del gobierno y establece las instituciones responsables del desarrollo social.

**Normatividad de ámbito Estatal:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del municipio, así como del Ayuntamiento.
- Ley número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas y el procedimiento de Fiscalización Superior.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, señala las bases de planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados, para desarrollar sus atribuciones.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las obligaciones que tienen los municipios respecto de las Aportaciones Federales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Municipal de Desarrollo, programas que se deriven del Plan Municipal; el Programa Operativo Municipal y el presupuesto por programa de los municipios.
- Ley de Obras Públicas para el Estado y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, establece las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley de Responsabilidades de los servidores públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula la actuación del servidor público para que en el ejercicio de sus funciones se conduzcan salvaguardando la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece el derecho de acceso a la información pública y establece las obligaciones en la materia y las modalidades de su cumplimiento para los entes fiscalizables.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.

**Normatividad de ámbito Municipal:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Ayuntamiento.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento, reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.

**RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

| TIPO        | OBSERVACIONES | RECOMENDACIONES | TOTAL |
|-------------|---------------|-----------------|-------|
| FINANCIERAS | 14            | 18              | 32    |
| TÉCNICAS    | 11            | 9               | 20    |
| SUMA        | 25            | 27              | 52    |

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO****INGRESOS MUNICIPALES****Observación Número: FM-091/2013/001**

Los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio reflejan un sobreejercicio presupuestal de \$1,210,611.64.

Lo anterior deriva que existan cuentas e impuestos por pagar por \$337,216.00 generados en el ejercicio 2013, sin que exista disponibilidad para cubrirlos.

**Observación Número: FM-091/2013/003**

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través de Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros, por un monto de \$10,485,893.29 como a continuación se detalla:

| <u>CONCEPTO</u>        | <u>RECUPERADO</u> |
|------------------------|-------------------|
| Predial Urbano Rezago  | 2.67%             |
| Predial Rústico Rezago | 5.98%             |
| Predial Urbano 2013    | 41.76%            |
| Predial Rústico 2013   | 58.24%            |

**Observación Número: FM-091/2013/004**

Existe diferencia entre lo registrado contablemente en la cuenta de bienes muebles e inmuebles, con lo registrado en el patrimonio al 31 de diciembre, según el detalle siguiente:

| <u>CONCEPTO</u>            | <u>REGISTRO CONTABLE</u> |
|----------------------------|--------------------------|
| Bienes Muebles e Inmuebles | \$14,082,069.34          |
| Saldo del Patrimonio       | <u>13,897,001.30</u>     |
| TOTAL                      | \$ 185,068.04            |

**Observación Número: FM-091/2013/005**

De acuerdo a sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo pero no enteró el Impuesto sobre la Renta retenido a empleados por \$334,659.92, por concepto de salarios en el mes de diciembre.

**Observación Número: FM-091/2013/006**

Efectuaron pagos por honorarios profesionales y no realizaron el entero del ISR correspondiente a ejercicios anteriores, ante la autoridad competente.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**

**Observación Número: FM-091/2013/008**

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de reportar de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, no verificó la congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal, para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

**Observación Número: FM-091/2013/009**

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de aperturar una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para el manejo de estos recursos.

**Observación Número: FM-091/2013/011**

De la acción número 045 por concepto de 3% de Gastos Indirectos ejercida por un monto de \$552,948.00, el Ente Fiscalizable no presentó el presupuesto de los gastos y el programa de aplicación, además, no hay evidencia de la supervisión de las obras realizadas con éstos recursos.

**Observación Número: FM-091/2013/012**

De la acción número 044 se erogaron \$351,876.00 por concepto de Asistencia Técnica con cargo al 2% de Desarrollo Institucional, sin contar con el convenio con las dependencias autorizadas del Gobierno Federal y Estatal.

**Observación Número: FM-091/2013/013**

El Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de bienes por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

*Licitación Simplificada*

| <u>CONCEPTO</u>   | <u>PERIODO</u> | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|-------------------|----------------|----------------------------|
| Compra de cemento | Octubre        | \$110,250.00               |

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL****Observación Número: FM-091/2013/015**

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de reportar de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, no verificó la congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal, para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

**Observación Número: FM-091/2013/017**

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de aperturar una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para el manejo de estos recursos.

**Observación Número: FM-091/2013/019**

Durante el ejercicio 2013 se causó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal; sin embargo, el Ente Fiscalizable no determinó ni provisionó contablemente dicho impuesto, puesto que los estados financieros integrantes de la Cuenta Pública no refleja movimientos o saldos por este concepto.

**Observación Número: FM-091/2013/020**

El Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de bienes por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

*Licitación Simplificada.*

| <u>CONCEPTO</u>                                      | <u>PERIODO</u> | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|--|----------------|----------------------------|
| Radios base marca<br>Kenwood Modelo TK-7302 16CH VHF | Marzo          | \$77,375.00                |

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 14**

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**

|  |                                     |
|--|-------------------------------------|
| <b>Observación Número:</b> TM-091/2013/001   | <b>Obra número:</b> 2013091014      |
| <b>Descripción de la Obra:</b> <i>Rehabilitación de puente vehicular "Oaxaqueña, en la localidad La Oaxaqueña.</i> | <b>Monto ejercido:</b> \$282,767.76 |
| <b>Modalidad de ejecución:</b> Administración directa.   | <b>Tipo de adjudicación:</b> N/A    |

En atención a lo dispuesto por el artículo 36.1 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz, la presente observación fue notificada a los responsables de su atención, a través del Pliego de Observaciones respectivo, otorgándoles un plazo de 20 días hábiles para presentar los documentos o aclaraciones pertinentes; sin embargo a la fecha de este informe, no han presentado información o documentos relativos para solventarla. Por lo anterior, con

fundamento en el artículo 36.2 de la citada Ley de Fiscalización, esta observación se tiene por admitida para efectos de continuar con el procedimiento de fiscalización en su fase a determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones sanciones.

#### I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Proyecto ejecutivo (diseño estructural, mecánica de suelos, diseño hidráulico, análisis estructural y memorias de cálculo), presupuesto base, explosión de insumos del presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, acuerdo de ejecución de obra, presupuesto de obra final, explosión de insumos final, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, pruebas de laboratorio, reporte fotográfico, bitácora de obra y planos actualizados.

En el expediente técnico unitario se presenta documentación que justifica que la obra cumple con las disposiciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal empleado en su ejecución, para beneficiar directamente a sectores de su población con rezago social y pobreza extrema.

Lo anterior trae como consecuencia un monto observado por \$282,767.76 (doscientos ochenta y dos mil setecientos sesenta y siete pesos 76/100 m.n.), incluido el I.V.A., que representa el costo total ejercido de la obra por presentar incompleta la documentación normativa comprobatoria del gasto; no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos pagados y cargados al costo de la misma con los trabajos ejecutados, tal como se registra en el cierre de ejercicio, en la cuenta pública y registros contables correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

|   |                                     |
|---|-------------------------------------|
| <b>Observación Número:</b> TM-091/2013/004  | <b>Obra número:</b> 2013091027      |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de sistema de alcantarillado, calle Adolfo López Mateos (prolongación), en la cabecera municipal. | <b>Monto ejercido:</b> \$332,161.58 |
| <b>Modalidad de ejecución:</b> Administración directa.  | <b>Tipo de adjudicación:</b> N/A    |

En atención a lo dispuesto por el artículo 36.1 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz, la presente observación fue notificada a los responsables de su atención, a través del Pliego de Observaciones respectivo, otorgándoles un plazo de 20 días hábiles para presentar los documentos o aclaraciones pertinentes; sin embargo a la fecha de este informe, no han presentado información o documentos relativos para solventarla. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 36.2 de la citada Ley de Fiscalización, esta observación se tiene por admitida para efectos de continuar con el procedimiento de fiscalización en su fase a determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones sanciones.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, estudio de impacto ambiental, proyecto ejecutivo, presupuesto base, explosión de insumos, programas de: ejecución de obra, maquinaria y/o equipo complementario, mano de obra, suministro de materiales; análisis de costos unitarios del presupuesto de obra, acuerdo de ejecución de obra, presupuesto de obra final, explosión de insumos final, facturas de pago, pólizas de cheque, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, pruebas de laboratorio, reporte fotográfico, bitácora de obra y planos actualizados.

En el expediente técnico unitario se presenta documentación que justifica que la obra cumple con las disposiciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal empleado en su ejecución, para beneficiar directamente a sectores de su población con rezago social y pobreza extrema.

Lo anterior trae como consecuencia un monto observado por \$332,161.58 (trescientos treinta y dos mil ciento sesenta y un pesos 58/100 m.n.), incluido el I.V.A, que representa el costo total ejercido de la obra por presentar incompleta la documentación normativa comprobatoria del gasto; en específico por no contar con proyecto ejecutivo, que contenga planos de la obra presupuesto final, explosión de insumos, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, por lo que no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos pagados y cargados al costo de la misma con los trabajos ejecutados, tal como se registra en el cierre de ejercicio, en la cuenta pública y registros contables correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

|   |   |
|---|---|
| <b>Observación Número:</b> TM-091/2013/005  | <b>Obra número:</b> 2013091030  |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación electrificación rural red de distribución, Las Cruces, en la localidad de Santa Lucrecia. | <b>Monto ejercido:</b> \$1,624,999.55                                 |
| <b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.  | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación cuando menos a tres personas. |

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Factibilidad y validación del proyecto por la Dependencia Normativa, presupuesto base, del presupuesto base: análisis de precios unitarios y explosión de insumos; programas propuestos del proyecto ejecutivo de: ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado, carátulas de estimaciones, reporte fotográfico, finiquito de obra, fianza de vicios ocultos, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de terminación de la obra y acta de entrega-recepción a la Comisión Federal de Electricidad.

En el expediente técnico unitario se presenta documentación que justifica que la obra cumple con las disposiciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

empleado en su ejecución, para beneficiar directamente a sectores de su población con rezago social y pobreza extrema.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

En el sitio de la obra, con croquis de la obra y documentación comprobatoria del gasto, se verificaron y validaron los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados.

En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos que se tuvieron a la vista y realizadas las mediciones de campo, se determina que de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **FALLIDA, SIN OPERAR**; debido a que la obra no se encuentra energizada y no existe acta de entrega-recepción a la Comisión Federal de Electricidad, por lo que no fue posible realizar el ejercicio de congruencia.

Lo anterior, se traduce en un monto observado por \$1,624,999.55 (un millón seiscientos veinticuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 55/100 m.n.), incluyendo el I.V.A., que representa el costo total ejercido por concepto de obra fallida; importe registrado en el cierre de ejercicio, en la cuenta pública y registros contables correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

|  |   |
|--|---|
| <b>Observación Número:</b> TM-091/2013/006   | <b>Obra número:</b> 2013091032  |
| <b>Descripción de la Obra:</b> <i>Construcción electrificación rural línea de conducción y distribución, en la localidad de La Candelaria.</i> | <b>Monto ejercido:</b> \$1,106,569.24                                 |
| <b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.   | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación cuando menos a tres personas. |

En atención a lo dispuesto por el artículo 36.1 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz, la presente observación fue notificada a los responsables de su atención, a través del Pliego de Observaciones respectivo, otorgándoles un plazo de 20 días hábiles para presentar los documentos o aclaraciones pertinentes; sin embargo a la fecha de este informe, no han presentado información o documentos relativos para solventarla. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 36.2 de la citada Ley de Fiscalización, esta observación se tiene por admitida para efectos de continuar con el procedimiento de fiscalización en su fase a determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones sanciones.

## I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Estimación de obra No. 1, números generadores, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico de la estimación de obra No. 1; finiquito de obra y planos actualizados.

En el expediente técnico unitario se presenta documentación que justifica que la obra cumple con las disposiciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal empleado en su ejecución, para beneficiar directamente a sectores de su población con rezago social y pobreza extrema.

Lo anterior trae como consecuencia un monto observado por \$1,106,569.24 (un millón ciento seis mil quinientos sesenta y nueve pesos 24/100 m.n.), incluido el I.V.A, que representa el costo total ejercido de la obra por presentar incompleta la documentación normativa comprobatoria del gasto; por lo que no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos pagados y cargados al costo de la misma con los trabajos ejecutados, tal como se registra en el cierre de ejercicio, en la cuenta pública y registros contables correspondientes al ejercicio fiscal 2013

|  |   |
|--|---|
| <b>Observación Número: TM-091/2013/008</b>   | <b>Obra número: 2013091037</b>  |
| <b>Descripción de la Obra:</b> <i>Rehabilitación de camino El Súchil–Vasconcelos, en la colonia El Suchil.</i> | <b>Monto ejercido:</b> \$1,644,042.10                                 |
| <b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.   | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas. |

#### I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Presupuesto base, análisis de precios unitarios y explosión de insumos del presupuesto base, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, análisis del cargo por financiamiento y finiquito de obra.

En el expediente técnico unitario se presenta documentación que justifica que la obra cumple con las disposiciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal empleado en su ejecución, para beneficiar directamente a sectores de su población con rezago social y pobreza extrema.

**B) ANÁLISIS DE PRECIOS:** Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados por el H. Ayuntamiento, se obtuvo un monto de \$121,758.41, (ciento veintiún mil setecientos cincuenta y ocho pesos 41/100 M.N.), incluido el IVA, el cual se considera excesivo debido a la existencia del pago de anticipo el monto observado, es el resultado de la diferencia entre lo pagado y el monto que debió pagarse sin considerar el cargo por financiamiento.

En consecuencia se obtuvo un monto observado de \$121,758.41 (ciento veintiún mil setecientos cincuenta y ocho pesos 41/100 m.n.), incluido el I.V.A, por costo elevado.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

En el sitio de la obra, con planos de obra y documentación comprobatoria del gasto, se verificaron y validaron los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados.

En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos que se tuvieron a la vista y realizadas las mediciones de campo, se determina que de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **TERMINADA Y OPERANDO**.

### FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

|  |                                     |
|--|-------------------------------------|
| <b>Observación Número:</b> TM-091/2013/009   | <b>Obra número:</b> 2013091165      |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de salón de usos múltiple, en el ej. Tesoro. | <b>Monto ejercido:</b> \$349,936.42 |
| <b>Modalidad de ejecución:</b> Administración directa.                                   | <b>Tipo de adjudicación:</b> N/A    |

En atención a lo dispuesto por el artículo 36.1 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz, la presente observación fue notificada a los responsables de su atención, a través del Pliego de Observaciones respectivo, otorgándoles un plazo de 20 días hábiles para presentar los documentos o aclaraciones pertinentes; sin embargo a la fecha de este informe, no han presentado información o documentos relativos para solventarla. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 36.2 de la citada Ley de Fiscalización, esta observación se tiene por admitida para efectos de continuar con el procedimiento de fiscalización en su fase a determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones sanciones.

## I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Estudio de impacto ambiental; permisos, licencias y afectaciones, proyecto ejecutivo, pólizas de cheques, facturas, presupuesto base, explosión de insumos de presupuesto base, programas de: ejecución de obra, de maquinaria y/o equipo, de mano de obra y de suministro de materiales, análisis de precios unitarios, presupuesto de obra final, explosión de insumos final, números generadores con croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, bitácora de obra y planos actualizados.

En el expediente técnico unitario se presenta documentación que justifica que la obra cumple con las disposiciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal empleado en su ejecución, para beneficiar directamente a sectores de su población con rezago social y pobreza extrema.

Lo anterior trae como consecuencia un monto observado de \$349,936.42 (trescientos cuarenta y nueve mil novecientos treinta y seis pesos 42/100 m.n.), incluido el I.V.A., que representa el costo total ejercido de la obra por presentar incompleta la documentación normativa comprobatoria del gasto; no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos pagados y cargados al costo de la misma con los trabajos ejecutados, tal como se registra en el cierre de ejercicio, en la cuenta pública y registros contables correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

|  |   |
|--|---|
| <b>Observación Número:</b> TM-091/2013/010   | <b>Obra número:</b> 2013091166  |
| <b>Descripción de la Obra:</b> <i>Construcción de salón de usos múltiples, en la localidad de Nuevo Paraíso.</i> | <b>Monto ejercido:</b> \$750,578.00                                   |
| <b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.   | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación cuando menos a tres personas. |

En atención a lo dispuesto por el artículo 36.1 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz, la presente observación fue notificada a los responsables de su atención, a través del Pliego de Observaciones respectivo, otorgándose un plazo de 20 días hábiles para presentar los documentos o aclaraciones pertinentes; sin embargo a la fecha de este informe, no han presentado información o documentos relativos para solventarla. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 36.2 de la citada Ley de Fiscalización, esta observación se tiene por admitida para efectos de continuar con el procedimiento de fiscalización en su fase a determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones sanciones.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Proyecto ejecutivo, presupuesto base, estimaciones de obra, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; y finiquito de obra.

Lo anterior trae como consecuencia un monto observado por \$750,578.00 (setecientos cincuenta mil quinientos setenta y ocho pesos 00/100 m.n.), incluido el I.V.A., que representa el costo total ejercido de la obra por presentar incompleta la documentación normativa comprobatoria del gasto; por lo que no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos pagados y cargados al costo de la misma con los trabajos ejecutados, tal como se registra en el cierre de ejercicio, en la cuenta pública y registros contables correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

|   |                                     |
|---|-------------------------------------|
| <b>Observación Número:</b> TM-091/2013/011  | <b>Obra número:</b> 2013091168      |
| <b>Descripción de la Obra:</b> <i>Construcción de salón de usos múltiples, en el ejido El Suchil.</i> | <b>Monto ejercido:</b> \$399,794.09 |
| <b>Modalidad de ejecución:</b> Administración directa.  | <b>Tipo de adjudicación:</b> N/A    |

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTACIÓN FALTANTE:** Proyecto ejecutivo, presupuesto final de la obra, explosión de insumos final, números generadores de obra, comprobación faltante del gasto y pruebas de laboratorio.

Lo anterior trae como consecuencia un monto observado de \$399,794.09 (trescientos noventa y nueve mil setecientos noventa y cuatro pesos 09/100 m.n.), incluyendo el I.V.A., que representa el costo total ejercido de la obra por no presentar la documentación normativa comprobatoria del gasto, tal como se registra en el cierre de ejercicio, en la cuenta pública y registros contables correspondientes al ejercicio fiscal 2013, por lo que no fue posible realizar el ejercicio de congruencia.

|  |   |
|--|---|
| <b>Observación Número:</b> TM-091/2013/013   | <b>Obra número:</b> 2013091170  |
| <b>Descripción de la Obra:</b> <i>Construcción de salón de usos múltiples, en la localidad de Tepache.</i> | <b>Monto ejercido:</b> \$794,666.10                                   |
| <b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.   | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas. |

En atención a lo dispuesto por el artículo 36.1 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz, la presente observación fue notificada a los responsables de su atención, a través del Pliego de Observaciones respectivo, otorgándoles un plazo de 20 días hábiles para presentar los documentos o aclaraciones pertinentes; sin embargo a la fecha de este informe, no han presentado información o documentos relativos para solventarla. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 36.2 de la citada Ley de Fiscalización, esta observación se tiene por admitida para efectos de continuar con el procedimiento de fiscalización en su fase a determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones sanciones.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Proyecto ejecutivo, presupuesto base y sus análisis de precios unitarios y explosión de insumos, estimaciones de obra, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, finiquito de obra y planos actualizados.

Lo anterior trae como consecuencia un monto observado por \$794,666.10 (setecientos noventa y cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos 10/100 m.n.), incluido el I.V.A., que representa el costo total ejercido de la obra por presentar incompleta la documentación normativa comprobatoria del gasto; por lo que no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos pagados y cargados al costo de la misma con los trabajos ejecutados, tal como se registra en el cierre de ejercicio, en la cuenta pública y registros contables correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

|   |                                     |
|---|-------------------------------------|
| <b>Observación Número:</b> TM-091/2013/014  | <b>Obra número:</b> 2013091174      |
| <b>Descripción de la Obra:</b> <i>Construcción (anexo) techumbre plaza cívica, esc. primaria Emiliano Zapata, clave 30DPR15160, en el ejido Santa Lucrecia.</i> | <b>Monto ejercido:</b> \$399,757.60 |
| <b>Modalidad de ejecución:</b> Administración directa.  | <b>Tipo de adjudicación:</b> N/A    |

En atención a lo dispuesto por el artículo 36.1 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz, la presente observación fue notificada a los responsables de su atención, a través del Pliego de Observaciones respectivo, otorgándoles un plazo de 20 días hábiles para presentar los documentos o aclaraciones pertinentes; sin embargo a la fecha de este informe, no han presentado información o documentos relativos para solventarla. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 36.2 de la citada Ley de Fiscalización, esta observación se tiene por admitida para efectos de continuar con el procedimiento de fiscalización en su fase a determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones sanciones.

#### I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) **DOCUMENTOS FALTANTES:** Proyecto ejecutivo, presupuesto base, explosión de insumos, programas propuestos del proyecto ejecutivo: ejecución de obra, maquinaria y/o equipo complementario, mano de obra, suministro de materiales, acuerdo de ejecución de obra, presupuesto de obra final, explosión de insumos final, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, pruebas de laboratorio, reporte fotográfico, bitácora de obra, planos actualizados.

Lo anterior trae como consecuencia un monto observado de \$399,757.60 (trescientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta y siete pesos 60/100 m.n.), incluyendo el I.V.A., que representa el costo total ejercido de la obra por no presentar completa la documentación normativa comprobatoria del gasto, tal como se registra en el cierre de ejercicio, en la cuenta pública y registros contables correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

|  |                                     |
|--|-------------------------------------|
| <b>Observación Número:</b> TM-091/2013/015   | <b>Obra número:</b> 2013091179      |
| <b>Descripción de la Obra:</b> <i>Rehabilitación de agencia municipal, en el ejido San Luis.</i> | <b>Monto ejercido:</b> \$204,738.76 |
| <b>Modalidad de ejecución:</b> Administración directa.   | <b>Tipo de adjudicación:</b> N/A    |

En atención a lo dispuesto por el artículo 36.1 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz, la presente observación fue notificada a los responsables de su atención, a través del Pliego de Observaciones respectivo, otorgándoles un plazo de 20 días hábiles para presentar los documentos o aclaraciones pertinentes; sin embargo a la fecha de este informe, no han presentado información o documentos relativos para solventarla. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 36.2 de la citada Ley de Fiscalización, esta observación se tiene por admitida para efectos de continuar con el procedimiento de fiscalización en su fase a determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones sanciones.

#### I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Proyecto ejecutivo, presupuesto base, explosión de insumos, acuerdo de ejecución de obra, presupuesto de obra final, explosión de insumos final, contratos de arrendamiento de maquinaria y/o equipo complementario, pólizas de cheque y facturas de la comprobación del gasto, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, pruebas de laboratorio, reporte fotográfico, bitácora de obra y planos actualizados.

Lo anterior trae como consecuencia un monto observado de \$204,738.76 (doscientos cuatro mil setecientos treinta y ocho pesos 76/100 m.n.), incluyendo el I.V.A., que representa el costo total ejercido de la obra por no presentar completa la documentación normativa comprobatoria del gasto, tal como se registra en el cierre de ejercicio, en la cuenta pública y registros contables correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

|   |
|---|
| <b>TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 11</b> |
|---|

#### 4.6.3. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

#### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

**Recomendación Número: RM-091/2013/001**

Ejercer un control presupuestario eficiente que proporcione a las autoridades municipales, responsables del manejo de los recursos, las bases suficiente para la toma de decisiones; evaluar los resultados obtenidos; evitar sobreejercicios presupuestales; observar una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, tal como lo establecen la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-091/2013/002**

Aplicar un estricto control presupuestal, apegándose a lo establecido en el artículo 72, fracción XX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, autorizando únicamente pagos que estén comprendidos en el Presupuesto de Egresos.

**Recomendación Número: RM-091/2013/003**

Realizar conciliaciones entre los inventarios de los bienes inmuebles y muebles propiedad del Municipio y los registros contables respectivos.

**Recomendación Número: RM-091/2013/004**

Elaborar inventario de recibos mecanizados de Impuesto Predial por ejercicio, para determinar, mediante este procedimiento, los créditos ya prescritos de cuentas por cobrar y efectuar los trámites legales correspondientes para realizar una depuración de las cuentas mencionadas, y que además, sirva de base para evaluar la gestión del Tesorero Municipal.

**Recomendación Número: RM-091/2013/005**

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Recomendación Número: RM-091/2013/006**

Se recomienda, previa autorización, llevar a cabo una depuración integral de las cuentas por cobrar en general, a efecto de que los estados financieros reflejen saldos reales susceptibles de recuperación. Así mismo, es recomendable que en operaciones futuras, se compruebe que al momento de efectuarlas estén amparadas con documentación que delimite la responsabilidad de la persona que recibe el efectivo y facilite su control y la gestión de su cobro.

**Recomendación Número: RM-091/2013/008**

Se recomienda que al elaborar la propuesta de inversión de los recursos aprobados para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destine el porcentaje aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de los habitantes.

**Recomendación Número: RM-091/2013/009****Referencia Observación Número: FM-091/2013/016**

Se recomienda elaborar la propuesta de inversión de manera oportuna de las Aportaciones Federales correspondientes al Ramo 33 FISM y FORTAMUNDF, así como de los recursos de Otros Programas Federales, esto con el fin de que se apliquen los recursos en su totalidad durante el ejercicio de acuerdo a lo planeado, evitando con ello subejercicios presupuestales.

**Recomendación Número: RM-091/2013/010**

Se recomienda al Ente Fiscalizable, que como sujeto obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cumpla con las siguientes obligaciones:

- a) Instalar la Unidad de Acceso a la Información Pública a través de Acta de Cabildo.
- b) Publicar y mantener actualizada la información pública de oficio.

**Recomendación Número: RM-091/2013/011**

El Titular de la Contraloría debe realizar las funciones de control y evaluación de manera oportuna y contar con evidencia documental de haber cumplido con las atribuciones que le otorga la normativa aplicable, entre las cuales destacan las siguientes:

- a) Aplicar medidas correctivas por el incumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como fincar las responsabilidades que procedan;
- b) Proteger los activos y comprobar la exactitud y confiabilidad de la información financiera y presupuestal;
- c) Comprobar el cumplimiento de las normas, disposiciones legales y políticas aplicables a la Entidad, en el desarrollo de sus actividades y reportar al Cabildo tal situación;
- d) Sustanciar el procedimiento disciplinario administrativo de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos por las inconsistencias de posible responsabilidad administrativa de carácter disciplinario, a cargo de servidores públicos o ex servidores públicos obligados, derivadas de la fiscalización de ejercicios anteriores; y,
- e) Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas.

**Recomendación Número: RM-091/2013/012**

Dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y adoptar e implementar las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable para el registro armónico, delimitado y específico de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

El Ente Fiscalizable deberá continuar con la implementación de las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización, así mismo realizar acciones administrativas, de depuración, actualización y control para la implementación integral de la armonización contable.

**Recomendación Número: RM-091/2013/013**

**Referencia Observación Número: FM-091/2013/007**

Se recomienda, en lo sucesivo, establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen el exacto cumplimiento de Leyes y Normas a las que está sujeto el Ente Fiscalizable, esto con el fin de evitar reincidencias en el incumplimiento de disposiciones en la elaboración de documentos que no reúnan requisitos establecidos, detectándose en la fase de comprobación las siguientes:

- Programa Anual de Adquisiciones no elaborado o no requisitado.
- Aviso a la SEFIPLAN, para dictaminar la determinación del Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el Dictamen respectivo.

- Manuales, reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público, no elaborados o no publicados.
- Presentación oportuna ante el SAT de declaraciones informativas.
- El Padrón por concepto de Derechos por la enajenación de bebidas alcohólicas realizada total o parcialmente al público en general presentado no contiene la expedición de licencias por apertura de establecimientos, permisos y/o autorizaciones de funcionamiento, así como información relativa a antigüedad de la licencia otorgada, tipo de persona física o moral, lugar, domicilio, tipo de establecimiento o locales con giro comercial.

**Recomendación Número: RM-091/2013/014**

El Ente Fiscalizable reportó la cuenta bancaria en la que se depositarían las ministraciones mensuales del Ramo 33, correspondientes al ejercicio 2013, sin embargo, hubo un desfase en las ministraciones, por lo que se recomienda, en lo sucesivo, tomar las medidas necesarias para agilizar la entrega de los mismos.

**Recomendación Número: RM-091/2013/015**

Se recomienda realizar las gestiones para incorporarse y, en su caso dar seguimiento al convenio derivado de los Decretos por los que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre nóminas y del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

**Recomendación Número: RM-091/2013/016**

Regularizar los adeudos por concepto de derechos y aprovechamiento de aguas nacionales, que se tiene con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) mediante el esquema de condonación de adeudos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y en las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para Municipios y organismos operadores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

**Recomendación Número: RM-091/2013/017**

Dar seguimiento a las acciones derivadas del Título Noveno de la Ley Orgánica del Municipio Libre, respecto a los trabajos realizados por el Comité de Recepción y la Comisión Especial para la Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal.

**Recomendación Número: RM-091/2013/018**

Vigilar que se dé cumplimiento a las disposiciones establecidas para el ejercicio del FISMDF contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal; Ley General de Desarrollo Social; Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y acuerdos modificatorios; Informe Anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos Municipios o demarcaciones territoriales, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de la pobreza.

**Recomendación Número: RM-091/2013/019**

En lo referente a servicios personales, integrar un expediente con la trayectoria laboral, en su caso, incluir los procedimientos de responsabilidades administrativas a que hubiere sido sujeto el servidor público; asimismo implementar los mecanismos legales y administrativos necesarios, para cumplir y acatar los avisos, comunicados, requerimientos o resoluciones judiciales, que llegaren a emitir las distintas autoridades jurisdiccionales competentes, en términos y de conformidad a la normatividad aplicable en la materia.

Además es necesario que los juicios laborales en proceso, se registren contablemente en cuentas de orden, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental e incluir en el Presupuesto de Egresos anual a ejercer una partida que permita cumplir en tiempo y forma, con los pasivos derivados de laudos laborales.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 18**

**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

**Recomendación Número: RT-091/2013/001**

Integrar y presentar el expediente técnico unitario o, en su caso, realizar los trámites correspondientes a las etapas de planeación, adjudicación y ejecución de la obra. Además, verificar que los documentos de carácter técnico, administrativo y financiero que conforman el expediente técnico unitario cumplan con los elementos y requisitos de validez previstos en la norma aplicable.

**Recomendación Número: RT-091/2013/003**

Supervisar y verificar que los trabajos se realicen de acuerdo a los alcances establecidos en el contrato y en el periodo de ejecución convenido.

**Recomendación Número: RT-091/2013/004****Referencia Observación: TM-091/2013/007**

Realizar la integración de los precios unitarios del presupuesto base, fundados en la investigación de mercado (verificación de la existencia y costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como de contratistas, a nivel regional, estatal, nacional o, si fuera el caso internacional, y del precio total estimado de los trabajos, basado en la información que se obtenga) que realicen, a efectos de contar con un parámetro lo más apegado a la zona donde se realizará la obra, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

**Recomendación Número: RT-091/2013/005****Referencia Observación: TM-091/2013/012**

Autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra que cuenten con sustento documental, verificado previamente en campo, a efecto de evitar el pago de trabajos que no se hayan ejecutado.

**Recomendación Número: RT-091/2013/006**

Realizar el proceso licitatorio correspondiente, conforme a los montos máximos autorizados para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes a que obliga la ley de la materia.

**Recomendación Número: RT-091/2013/008**

Verificar la integración de los precios unitarios que conforman el presupuesto contratado, en específico, el que corresponde al factor de sobrecosto, en donde se considera la aplicación de cargos que no son procedentes por corresponder su erogación a cargo del contratista.

**Recomendación Número: RT-091/2013/009**

Llevar a cabo oportunamente los estudios preliminares y/o cálculos necesarios previos al inicio de la obra, de acuerdo a los requerimientos, normas y especificaciones propias de la construcción.

**Recomendación Número: RT-091/2013/010**

Realizar al proyecto las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

**Recomendación Número: RT-091/2013/012**

Verificar el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso; asimismo, llevar un control específico de la documentación referente a las obras y acciones.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9**

#### **4.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas**

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2013, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por presunto daño patrimonial equivalentes a un monto de \$6,920,675.51 pesos, detalladas en el apartado de Observaciones.

### **5. CONCLUSIONES**

**Primera.** Se detectaron irregularidades en la gestión financiera del Municipio de Jesús Carranza, Ver., notificadas en el pliego de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un daño patrimonial de \$6,920,675.51 pesos.

**Segunda.** Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo, incluidas en el correspondiente apartado de Observaciones, a las cuales el Titular del Órgano de Control Interno, conforme a su marco de actuación establecido en la legislación vigente, deberá dar seguimiento, implementar las medidas correctivas y preventivas que eviten su recurrencia y, en su caso, sustanciar los procedimientos administrativos que correspondan.

**Tercera.** A través de los titulares de las áreas operativas se deben implementar mecanismos de control en los aspectos señalados en el apartado de Recomendaciones, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, mejorar la gestión financiera, así como fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, de estas acciones el Titular del Órgano de Control Interno debe realizar los procedimientos correspondientes para su cumplimiento.

**Cuarta.** En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2013 del Municipio de Jesús Carranza, Ver., sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2013 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Jesús Carranza, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.

ORIGINAL ORFIS